

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MÁRTIRES DE LA SIERRA DE AGALTA (MAMSA)

Nosotros, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, quien en adelante se denominará como “**UNAG**”, actuando en condición de Rector y Representante Legal **VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación número 1503-1968-00658, con domicilio laboral en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, en la ciudad de Catacamas del departamento de Olancho, representación que acredito según el Acta de Juramentación y Toma de Posesión número 53 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte y tres (2023), electo según acta No. JDU-008-2023 de fecha veinte y cinco (25) de enero de dos mil veinte y tres (2023), y **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MÁRTIRES DE LA SIERRA DE AGALTA**, quien en adelante se denominará como “**MAMSA**”, actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva **CARLOS AUGUSTO GALEANO ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, licenciado, con Documento Nacional de Identificación número 1520-1971-00140, vecino del municipio de Santa María del Real, departamento de Olancho, electo en Asamblea General el siete (7) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) según Acta No. 1/2024 PUNTO No. 8, elección de Junta Directiva y autorizado para suscribir contratos y convenios como Representante Legal. Ambos suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** que será sujeto a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:



(H)

DECLARACIONES

De la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo NO. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, la cual cambió su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968. Su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la Republica mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 1 de noviembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 6 de diciembre del 2001.



La creación, organización y funcionamiento de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** fue aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 1058-153-2002 del 2 de diciembre de 2002.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados, personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector mediante la formación Y perfeccionamiento de profesionales de las ciencias agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable Honduras, mediante tecnologías basadas en el aprender haciendo. El domicilio legal y sede principal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, está en la ciudad de Catacamas, en el Km. 6 carretera que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmi, del departamento de Olancho.

De la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MÁRTIRES DE LA SIERRA DE AGALTA**:

La **ASOCIACIÓN MANCOMUNIDAD MÁRTIRES DE LA SIERRA DE AGALTA** del Centro y Noreste del departamento de Olancho, situado en la región oriental de Honduras. Se constituyó en mayo del 2012 obteniendo su Personalidad Jurídica el mismo año, es una asociación de carácter público, sin fines de lucro, apolítica, que tiene como fin promover el desarrollo sostenible de sus pueblos, mediante el esfuerzo mancomunado de sus municipios miembros, con el fin de conservar y proteger el ecosistema existente y todo lo referente a la Sierra de Agalta.

La **ASOCIACIÓN MANCOMUNIDAD MÁRTIRES DE LA SIERRA DE AGALTA** con el objetivo principal de dar respuesta a las necesidades comunes de los municipios y como un organismo impulsor para la gestión de iniciativas de mayor peso tanto a nivel nacional como con organismos de cooperación internacional. Es decir, se funda a raíz de la constatación de la existencia de problemas compartidos y como consecuencia de la firme creencia de sus integrantes, en que era el mecanismo más apropiado para unificar esfuerzos y luchar por el logro de propósitos comunes.

La **ASOCIACIÓN MANCOMUNIDAD MÁRTIRES DE LA SIERRA DE AGALTA** ha demostrado desde su fundación una gran voluntad política que le ha llevado, en los años precedentes de gestión, a ejecutar varios proyectos con una importante repercusión social y económica la acción ante los organismos nacionales e internacionales de apoyo técnico y económico-financiero han sido relevantes por tal unión.

La **ASOCIACIÓN MANCOMUNIDAD MÁRTIRES DE LA SIERRA DE AGALTA** desde su primer momento ha sido integrada por los municipios de Catacamas,



Gualaco, Guarizama, Dulce Nombre de Culmi, Manto, San Esteban, Santa María del Real y San Francisco de la Paz.

El domicilio de la **ASOCIACIÓN MANCOMUNIDAD MÁRTIRES DE LA SIERRA DE AGALTA** está ubicado en el centro del municipio de Santa María del Real frente al parque, a un costado de la municipalidad de dicho municipio departamento de Olancho, republica de Honduras.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Donde quiera que se utilice este Convenio Marco de Cooperación y a menos que en el contexto de este se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos tienen el mismo significado que constan, por la misma fuente y vigor tales disposiciones, e insertaran íntegramente en este documento, así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

UNAG: Universidad Nacional de Agricultura.

MAMSA: Mancomunidad Mártires de la Sierra de Agalta.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La **UNAG** y la **MAMSA** han establecido como fin del presente Convenio Marco de Cooperación propiciar los medios necesarios para que los firmantes puedan prestar asistencia y que, en forma lleven a cabo una serie de actividades y proyectos de importancia para el mejoramiento de capacidades educacionales y de desarrollo agrícola del país, haciendo para ello uso sostenible de los recursos que cada una de las tienen su disposición.

Las Partes firmantes reconocen que la cooperación interinstitucional que contiene el presente Convenio es fundamental para el mejoramiento de capacidades educacionales y desarrollo del país y que de ello se derivan beneficios para ambas Instituciones lo cual fijan los objetivos siguientes:

1. Identificar fuentes de financiamiento para desarrollar planes de investigación y fortalecimiento institucional.
2. Elaborar y ejecutar proyectos conjunto de producción y transferencia de tecnología en el área y cadenas de valor.
3. Ejecutar proyectos de profesionalización, asociatividad, infraestructura y equipamiento en áreas de interés de ambas Instituciones.
4. Intercambio de recursos humanos, de acuerdo con las potencialidades de ambas Instituciones.



5. Utilizar al máximo las experiencias en materia de generación y transferencia de tecnología de la **UNAG** y la **MAMSA**, para lograr una mejor proyección técnica y replicar experiencias exitosas en Honduras.
6. Evaluar y dar seguimiento a programas agrícolas y de agroindustria empresariales y de interés mutuo.
7. Facilitar espacios por parte de la **MAMSA** a nivel de los municipios, para realizar pasantías y/o Práctica Profesional Supervisada a estudiantes de la **UNAG**.
8. La **UNAG** y la **MAMSA** podrán, de acuerdo a sus prioridades y posibilidades, conceder a sus empleados: becas de estudio, maestrías, capacitaciones, cursos, talleres, seminarios, diplomados, pasantías o Práctica Profesional Supervisada y otras, en el área de competencia.
9. Promover oportunidades de desarrollo a los jóvenes provenientes de la **MAMSA** de escasos recursos económicos través de la promoción y acompañamiento de los procesos de selección para obtener becas universitarias en la **UNAG**.
10. Permitir a las Partes negociar en cualquier tiempo cartas de entendimiento específicas de cooperación y asistencia técnica u otras que no estén comprendidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES

Para facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las Partes se sujetarán a las siguientes condiciones:

1. Los objetivos indicados en el presente Convenio Marco serán alcanzados mediante el intercambio de información técnica el desarrollo conjunto de investigaciones, materiales y equipos con fines investigativos, la colaboración técnica entre investigadores, intercambio de recursos humanos (docentes, estudiantes, empleados), programas de capacitación y entrenamiento para la generación y transferencia de tecnología agrícola y de agroindustria análisis químico de leche, acciones de servicios de información y documentación y otros que sean de mutuos acuerdos.
2. Proyectos colaborativos: mediante la ejecución de este Convenio Marco, las Partes realizarán proyectos específicos cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas mediante Carta de Entendimiento intercambiadas y firmadas entre el Rector de la **UNAG** y el Representante Legal de **MAMSA** para cada proyecto que los firmantes acuerden mutuamente desarrollar. Estas Cartas de Entendimiento especificarán la descripción completa de las actividades a ser desarrolladas, objetivos y su justificación, en cuanto a gastos y contribuciones económicas, así como la contrapartida, apoyo logístico y de otra naturaleza.
3. Publicaciones de los resultados: para publicar los resultados que se obtengan en el desarrollo de los proyectos del Convenio deberá contarse con la aprobación expresa de las entidades, las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán



en todos los casos hacer reconocimientos recíprocos de la parte correspondiente a los participantes.

4. Asegurar por medio de la consolidación de los recursos técnicos con que cuentan las Partes, un eficiente intercambio de personal, publicaciones científicas, asesoramiento e información que permita Incrementar los esfuerzos que se realizan para mejorar la producción y la productividad agrícola, aprovechando de manera óptima los recursos humanos técnicos existentes en ambas Instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

RESPONSABILIDADES DE LA UNAG:

1. Participar y apoyar en seminarios, congresos y temas vinculados a la cadena de valor agroindustrial organizados por la **MAMSA**.
2. Generar investigación científica enfocada en el rubro agroindustrial y empresarial a través de los jóvenes que estarían por egresar y que respondan a necesidades planteadas por la **MAMSA**.
3. Apoyar a las campañas de fomento a la transformación y valor agregado de las cadenas de valor asociadas a los pensum académicos de la **UNAG** para los estudiantes beneficiados por la **MAMSA**.
4. Acompañar en los procesos para obtener becas universitarias en la **UNAG** a estudiantes miembros de la **MAMSA**.



RESPONSABILIDADES DE LA MAMSA:

1. Remitir ante la **UNAG** un listado de posibles investigaciones relacionadas al rubro para que puedan ser desarrolladas como proyectos de graduación por estudiantes que estarían por egresar.
2. Acompañamiento a través de la unidad técnica, intermunicipal, en los procesos y actividades a desarrollarse.
3. Brindar los equipos y materiales de seguridad y de trabajo necesarios a los estudiantes de la **UNAG** que participen en pasantías, prácticas profesionales supervisadas y trabajos de investigación.
4. Brindar la alimentación y el hospedaje a los estudiantes que realicen pasantías, prácticas profesionales supervisadas y trabajos de investigación.
5. Ser facilitador clave de vinculación entre la **UNAG** y otras instituciones de interés dentro del área de cobertura.



RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS:

1. Compartir información relacionada al rubro según las políticas de ambas Instituciones cuando se requieran.
2. Fortalecer el conocimiento y capacidades del personal de ambas Instituciones en temas relacionados al que hacer de cada Institución.
3. Organizar un programa de capacitación y transferencia de tecnología que permita la actualización de conocimientos en cuanto a buenas prácticas de desarrollo empresarial, procesamiento de alimentos y las actividades agrícolas y ganaderas amigables con el medio ambiente.
4. Promover la seguridad alimentaria a través de la investigación y el desarrollo de proyectos de desarrollo comunitario.
5. Explorar alternativas y opciones para desarrollar gestiones con nuevos aliados, nuevas Inversiones, nuevas tecnologías que puedan sumar a los resultados finales del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, ENLACES Y COMUNICACIÓN

Para efectos de la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente Convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces.

- a) Por parte de la **UNAG**: Director(a) de la Dirección de Sistema de Vinculación Universidad Sociedad/Dirección Académica del Sistema de Investigación y Posgrado.
- b) Por parte de la **MAMSA**: Presidente de la Junta Directiva.

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los nombrados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes compartirán los Derechos de Autoría y Propiedad Intelectual sobre las bases de datos, conocimiento generado y el material producido como resultado de las actividades específicas que se ejecuten al amparo del presente Convenio. Todas las divulgaciones y publicaciones que se hagan a partir de las bases de datos, conocimientos, herramientas y el material producido, deberán ser aprobadas previamente por ambas Partes, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento.

Las Partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



La contravención a lo dispuesto en lo anterior, facultará a la Parte afectada para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONES LABORALES

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que no se considerará como patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no crea relación financiera entre las Partes. La **UNAG** y la **MAMSA** planificarán las actividades de cooperación a que se refiere al presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable.

Cada participante del presente Convenio sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos en que se considere apropiado el uso de mecanismos alternos de financiamiento para actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

Este Convenio tiene una vigencia de tres (3) años a partir de la firma de este por ambas Partes, el cual podrá ser renovado por un periodo igual con el cruce de ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas.

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de las Partes en lo relativo al presente Convenio.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de convenios específicos que estén en proceso de ejecución, salvo que las Partes lo acuerden de otra forma.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS

Cualquier cambio o modificación a este Convenio Marco deberá realizarse por escrito y ser acordado por ambas Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

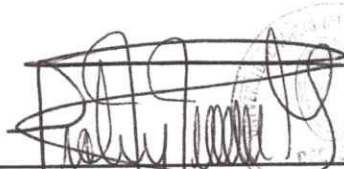
El presente Convenio Marco se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe; queda sujeto al marco constitucional y legal que rija a cada una de las Partes. Cualquier duda o caso no previsto respecto a su interpretación y ejecución, así como cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de este Convenio será resuelto de común acuerdo y en amigable composición o arreglo entre las Partes, con la sola participación de los representantes legales de las entidades que intervienen o las autoridades que ellos deleguen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los Considerandos y Cláusulas establecidas en este Convenio Marco de Cooperación entre la **UNAG** y la **MAMSA**. Por lo tanto, las dos instituciones se comprometen a cumplir en toda su extensión.

En fe de lo cual firman en dos ejemplares originales, el presente Convenio en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los 4 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA:



M.Sc. VICTOR JAVIER GONZALES
SANTOS
Rector

Por la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
MÁRTIRES DE LA SIERRA DE AGALTA:



Lic. CARLOS AUGUSTO GALEANO
ROMERO
Presidente de la Junta Directiva